RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 00039-2020-OSINFOR/01.2

Lima, 26 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00088-2020-OSINFOR/05.2.1 de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorándum N° 00539-2020-OSINFOR/05.2 de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 00140-2020-OSINFOR/04.2 de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 5idd3g9hh

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 009-2019-OSINFOR de fecha 25 de marzo de 2019, se designó al abogado Renzo Jesús Sánchez Lara, Especialista en Procesos Disciplinarios, como Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, mediante Informe Nº 00088-2020-OSINFOR/05.2.1, de fecha 23 de noviembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que Renzo Jesús Sánchez Lara, culminó su vínculo laboral el 22 de noviembre del presente año 2020, habiendo ingresado al puesto de Especialista en Gestión de Recursos Humanos, cumpliendo, entre otras funciones, las de: *(i) Elaborar informes de precalificación sobre las presuntas faltas que hayan cometido los/las servidores/as civiles de la entidad, documentando la actividad probatoria y proponiendo la fundamentación correspondiente, (ii) Asesorar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario y (iii) Realizar el seguimiento de los procesos administrativos disciplinarios, cautelando el debido proceso y plazos establecidos en la normatividad vigente aplicable.* En ese sentido, recomienda designarlo como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSINFOR;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que la Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con efectividad al 22 de noviembre de 2020, la designación del abogado Renzo Jesús Sánchez Lara, como Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Artículo 2°.- Designar, con efectividad al 23 de noviembre de 2020, al abogado Renzo Jesús Sánchez Lara, Especialista en Gestión de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en adición a sus funciones.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 5idd3g9hh

Firmado digitalmente por:
CORDOVA CHACON Denis Omar
FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/11/2020 13:13:18-0500

Firmado digitalmente por:
GIL DIAZ William Enrique
FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/11/2020 13:28:31-0500

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.gob.pe/osinfor), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO ALBERTO ROJAS SARAPURA
Gerente General
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Firmado digitalmente por:
CONDORCHUA VIDAL Carmen
Patrocinia FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/11/2020 15:37:39-0500

Firmado digitalmente por:
ROJAS SARAPURA Alejandro
Alberto FAU 20522224783 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/11/2020 16:20:23-0500

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 5idd3g9hh